

Martes, 16 de mayo de 2006

1. Aprueba la propuesta de la Comisión;
 2. Pide al Consejo que le informe, si se propone apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
 3. Pide al Consejo que le consulte de nuevo, si se propone modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
 4. Encarga a su Presidente que transmita la posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión.
-

P6_TA(2006)0188**Acuerdo CE/República de Albania sobre determinados aspectos de los servicios aéreos *****Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la propuesta de Decisión del Consejo relativa a la celebración del Acuerdo entre la Comunidad Europea y la República de Albania sobre determinados aspectos de los servicios aéreos (COM(2005)0349 — C6-0113/2006 — 2005/0143(CNS))**

(Procedimiento de consulta)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de Decisión del Consejo (COM(2005)0349) ⁽¹⁾,
 - Vistos el apartado 2 del artículo 80 y la primera frase del primer párrafo del apartado 2 del artículo 300 del Tratado CE,
 - Visto el primer párrafo del apartado 3 del artículo 300 del Tratado CE, conforme al cual ha sido consultado por el Consejo (C6-0113/2006),
 - Vistos el artículo 51 y el apartado 7 del artículo 83 de su Reglamento,
 - Visto el informe de la Comisión de Transportes y Turismo (A6-0129/2006);
1. Aprueba la celebración del acuerdo;
 2. Encarga a su Presidente que transmita la posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros y de la República de Albania.

⁽¹⁾ Pendiente de publicación en el DO.**P6_TA(2006)0189****Acuerdo CE/Serbia y Montenegro sobre determinados aspectos de los servicios aéreos *****Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la propuesta de Decisión del Consejo relativa a la celebración del Acuerdo entre la Comunidad Europea y Serbia y Montenegro sobre determinados aspectos de los servicios aéreos (COM(2005)0353 — C6-0114/2006 — 2005/0141(CNS))**

(Procedimiento de consulta)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de Decisión del Consejo (COM(2005)0353) ⁽¹⁾,
- Visto el artículo 80, apartado 2, y el artículo 300, apartado 2, párrafo primero, primera frase del tratado CE,

⁽¹⁾ Pendiente de publicación en el DO.